



Expediente No. 2022-240

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **DIEGO FERNANDO ALARCON DIAZ** contra **CONSTRUYAMOS OBRAS CIVILES S.A.S.**, informándole que fue aportada contestación de demanda. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

A través de auto del 13 de junio de 2023¹, se requirió a la parte demandante, para que procediera a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda, proferido en fecha 23 de enero de 2023.

A través de memorial del 24 de julio de 2023², la parte demandante aportó constancias de la gestión de notificación y en fecha 14 de julio de 2023³, fue presentada contestación de demanda, cuyos actos se calificarán en los siguientes acápite.

2. Del trámite de notificación.

Verificadas, las constancias de la notificación, la cual dicho sea de paso se realizó bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, se evidenció que dicho acto se gestionó a través de la dirección electrónica construyamosobrasc@yahoo.com.co y se evidencia que su apertura por el receptor sucedió en fecha 30 de junio de 2023.

¹ Folio 41.

² Folio 62.

³ Folio 45.



Dentro del asunto del correo se indicó que se notificaba auto admisorio del proceso 2022-240 seguido en esta Unidad Judicial, como también la demandada y sus anexos, por lo que el referido trámite cumple con lo señalado en la ley y en la sentencia C-420 de 2020; corolario se tendrá como notificada personalmente a la demandada a partir del 05 de julio.

2

- **De la contestación de demanda.**

Pues bien, de acuerdo a lo señalado, la contestación fue allega el 14 de julio de 2023, es decir dentro del término procesal oportuno y la misma fue radicada por la Dra. Yeini Mojica Mejía cuyo mandato le fue conferido por el subgerente de la demandada, quien funge como representante legal conforme al CERL consultado oficiosamente en el RUES.

NOMBRAMIENTOS		
REPRESENTANTES LEGALES		
Por Acta No. 21 del 10 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2020 con el No. 02586494 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Gina Lizbeth Villamizar Cocunubo	C.C. No. 53140611
Por Documento Privado del 04 de julio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2023 con el No. 02995030 del Libro IX, Gina Lizbeth Villamizar Cocunubo presentó la renuncia al cargo.		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Wilson Trujillo	C.C. No. 79332061

Por lo anterior, y con base en las disposiciones establecidas en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocérsele personería jurídica para actuar a la referida apoderada, ello también bajo los poderes del efecto otorgado⁴.

Ahora bien, una vez estudiado el escrito de contestación demanda, se evidenció que el acto cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

También debe aclarar el despacho que si bien es cierto dentro del acápite denominado como pruebas se señaló que se aportaba el CERL de la demandada, el mismo no se consignó, sin embargo, tal documental como se indicó fue consultada oficiosamente en el

⁴ Folio 55.
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RUES, por lo que sería un exceso de ritual manifiesto proceder con la inadmisión por tal evento, sin embargo se requiere al apoderado judicial para que en un futuro verifique y constante que las piezas que señala aportar sean adjuntas al correo electrónico.

3. Del señalamiento de audiencia.

3

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S, y continuar con el desarrollo del proceso.

Debe aclarar el despacho que, la data que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, conforme el orden y turnos de los demás procesos, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 350 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA PERSONALMENTE a CONSTRUYAMOS OBRAS CIVILES S.A.S., del auto admisorio de la demanda a partir del 05 de julio de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. Yeini Mojica Mejía identificada con la C.C. 39.098.371 y T.P. No. 123.600 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada **CONSTRUYAMOS OBRAS CIVILES S.A.S.**, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por el **CONSTRUYAMOS OBRAS CIVILES S.A.S;** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el miércoles 02 de octubre del año 2024 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

4

SEXTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

